



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA**
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, seis (06) de junio de dos mil veintitrés

RADICADO: 19001-4003-002-2020-00299-00
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADA: JUAN EVELIO JIMENEZ SOLARTE
PROCESO: EJECUTIVO

Auto de Sustanciación Nro. 402

Revisado el memorial de renuncia de poder, se evidencia que en este se omite el comunicado enviado al poderdante, tal como lo prescribe el inciso cuarto del artículo 76 del CGP, en consecuencia, el Juzgado.

D I S P O N E:

ARTICULO ÚNICO: NEGAR la renuncia de poder presentada por el abogado TULIO ORJUELA PINILLA, apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

JP

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ba23250c562af1ee22bc890c0794eff9a11c79bf78dc2207b25c15eba2802a0**

Documento generado en 06/06/2023 02:06:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>